



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 11 de noviembre de 2016

número 91

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|---|----|
| DECRETO por el que se modifica el Decreto que crea la Comisión Estatal para la regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal. | 2 |
| CONVENIO modificadorio al Convenio Especifico en materia de Ministración de Subsidios para el fortalecimiento de acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. | 5 |
| AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Monclova, Coahuila. | 57 |
| CONVOCATORIA del Instituto Electoral de Coahuila mediante la cual convoca a los Partidos Políticos a participar en la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 62 |
| CONVOCATORIA del Instituto Electoral de Coahuila mediante la cual convoca a los Partidos Políticos a participar en la Elección Ordinaria de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 63 |
| CONVOCATORIA del Instituto Electoral de Coahuila mediante la cual convoca a los Partidos Políticos a participar en la Elección Ordinaria de Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 64 |
| CONVOCATORIA del Instituto Electoral de Coahuila para la acreditación de Observadores/as Electorales. | 65 |
| ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. | 66 |
| ACUERDO del consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso | 69 |

Electoral Ordinario 2016-2017.

- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la elección de Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. 72
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria para obtener la acreditación como observadores electorales en el proceso electoral ordinario 2016-2017, con motivo de la renovación de los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados que integraran el Congreso, e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. 75
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la implementación y ejecución del protocolo para atender la violencia política contra las mujeres. 82

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su eje rector "Un Nuevo Pacto Social", se ha propuesto dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, eficaz, que garantice el orden social y adecuado funcionamiento de sus instituciones.

Que la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, es un organismo público descentralizado, creado por decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 55, de fecha 10 de julio de 2012, la cual tiene por objeto principal atender las problemáticas que se presenten en los asentamientos humanos irregulares en el estado, con el propósito de proveer en ellos los requisitos indispensables que concluyan en la legal tenencia de la tierra y otorguen seguridad jurídica respecto del patrimonio familiar inmobiliario.

Que el vigente artículo primero del decreto de creación de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, establece que este organismo público descentralizado es sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Que el decreto número 435, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril del presente año contiene reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se suprime la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, asignando los asuntos que le correspondían a dependencias diversas en atención a sus respectivos ramos.

Que mediante la citada reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se asignan a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otros el despacho de los asuntos relativos a coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica, así como la coordinación de estas acciones con los municipios.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, con el objeto establecer su sectorización a la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a las atribuciones que a ésta le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos: primero, tercero fracción VII, octavo fracción II; se adiciona un cuarto párrafo al artículo décimo cuarto, del Decreto que Crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda establecer en otros municipios o localidades del estado las delegaciones, coordinaciones, representaciones y oficinas que estime necesaria para la realización de sus actividades.

ARTICULO TERCERO. ...

I. ... al VI. ...

VII. Coadyuvar, en la esfera de su competencia, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos. Para ese efecto, coordinará el desarrollo de sus funciones con la Secretaría de Desarrollo Social, y demás dependencias y entidades competentes del estado, así como con los ayuntamientos y los organismos o unidades administrativas de los municipios de la entidad, que conforme a las disposiciones aplicables tengan a su cargo atribuciones para hacer cumplir lo dispuesto en la ley de la materia.

VIII. ...

ARTÍCULO OCTAVO. ...

I. ...

II. Una Presidencia, que ocupe quien sea el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. al IV. ...

...

...

...

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. ...

Así mismo la CERTTURC, contará con una unidad de transparencia, que normará su actuación de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento interno de la CERTTURC, la cual dependerá directamente de la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO. En la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días mes de agosto de 2016.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VICTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx